

San José, 05 de junio de 2018

CIRCULAR
DIE-18-011-C

Andrea Soto Rojas	Planificación Institucional
Alex Pérez Esquivel	Salud Ocupacional
Alicia Padilla Duarte	Contraloría de Servicios
Carmen Madrigal Rímola	Dirección Proveeduría Inst.
Carlos Solís Murillo	Gerencia Adquisiciones y Finanzas
Dora Fallas Morales	Depto. Administración de Peajes
Edgar May Cantillano	Gerencia de Conservación
Edgar Salas Solís	Gerencia de Contratación
Dennis Cordero Centeno	Unidad de Servicios Generales
Gabriela Baltodano Vargas	Dirección de Diseño de Puentes
Gabriela Trejos Amador	Gerencia Asuntos Jurídicos
Carlos Alberto Vega Segura	Dirección de Gestión de Contratos
Dixa Córdoba Gómez	Dirección de Reclamos y Asuntos Judiciales
Glen Calvo Picado	Depto. Pesos y Dimensiones
Jorge Vásquez Rodríguez	Depto. Análisis Administrativo
Sergio Lobo Bejarano	Departamento Tesorería
José Rojas Monge	Dirección Financiera
Leda Vargas Camacho	Departamento de Contabilidad
Luis Fernando Vega Castro	Dirección de Costos
Katty Ma. Castillo Romero	Unidad de Archivo Central
Magally Mora Solís	Secretaría de Actas
Malaky Aiza Campos	Depto. Ejecución Presupuestaria
Nora García Arias	Dirección Gestión Recurso Humano
Pablo Contreras Vásquez	Gerencia de Construcción
Reynaldo Vargas Soto	Auditor Interno
Ricardo Sandí Guillén	Dirección Tecnologías de Información
Sandra Camacho Ramírez	Departamento de Presupuesto
Kenneth Solano Carmona	Gerente a.i. de la Unidad Ejecutora Ruta 32
Oldemar Sagot González	Gerente a.i. de la Unidad Ejecutora CONAVI/BCIE

Asunto: Recordatorio para el trámite de las modificaciones contractuales:

La Dirección Ejecutiva en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 13 de la "Ley de Creación del CONAVI" Ley N° 7798 del 29 de mayo de 1998 y el artículo 132 de la "Ley

CIRCULAR
DIE-18-011 C
Página 2 de 3

General de la Administración Pública" Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, procede a realizar el siguiente recordatorio sobre el trámite de las modificaciones contractuales tramitadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 208 del "Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa":

Mediante la resolución No. R-DC-114-2016 publicado en el Alcance No. 1 de La Gaceta No. 3 del 04 de enero de 2017, la Contraloría General de la República publicó la reforma del "Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública", entre las modificaciones realizadas, se varió la redacción del artículo 4 que regula las modificaciones contractuales.

Ahora, el artículo 4 de ese reglamento, dispone lo siguiente: *"Artículo 4.-Modificaciones contractuales. Las modificaciones contractuales que surjan con posterioridad a un trámite de refrendo, quedarán sujetas únicamente al refrendo interno. En ese proceso la Administración deberá verificar que las modificaciones se ajusten al ordenamiento jurídico".*

Con base en lo dispuesto en artículo 4 del "Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública" –antes de su reforma-, la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos emitió el oficio No. DJC-03-0597-2007 de fecha 23 de abril de 2008, por el cual se estableció que las modificaciones contractuales que no superen el 10% del monto del contrato principal, no requieren de la elaboración de una adenda ni del refrendo interno de parte de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, y que bastaba para su formalización la elaboración de la orden de modificación respectiva, siempre en apego de los lineamientos dispuestos en artículo 208 del "Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa".

No obstante, con base en la modificación del artículo 4, desde la publicación de la reforma del "Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública", toda orden de modificación que supere el 0% debe ser remitida –en borrador- a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para la elaboración de la adenda y tramite de refrendo interno para su eficacia.

Lo anterior aplica para los contratos de las licitaciones públicas, las licitaciones abreviadas y las contrataciones directas autorizadas por la Contraloría General de la República, en las que se establezca, como requisito de eficacia, el refrendo interno. En relación con las contrataciones directas de escasa cuantía, salvo las de obra pública que por la cuantía hayan sido refrendadas por esta Gerencia, las mismas serán tramitadas por la unidad ejecutora de ese contrato, en conjunto con la Proveduría Institucional, siempre en apego de los

CIRCULAR
DIE-18-011 C
Página 3 de 3

lineamientos dispuestos en artículo 208 del "Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa".

Por lo tanto, se hace el recordatorio que a partir del 04 de enero de 2017 (fecha de publicación de la reforma), toda orden de modificación que supere el 0% debe ser remitida –en borrador- a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para la elaboración de la adenda y tramite de refrendo interno para su eficacia; a excepción, de lo dispuesto para las contrataciones directas de escasa cuantía, a las cuales se les debe aplicar lo indicado en líneas atrás.

Todas las jefaturas del CONAVI deberán comunicar a sus subordinados el contenido de la presente directriz.

La presente disposición es de acatamiento obligatorio y ante su incumplimiento esta Dirección determinará la necesidad de remitir el caso a la Dirección de Gestión del Recurso Humano para que realice el debido proceso y determine la eventual aplicación de sanciones.



MBA. Carlos Solís Murillo
Director Ejecutivo a.i.
CONAVI



